



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL HUASCO: CLÍNICA DENTAL LICEO JOSÉ SANTOS OSSA.

DECRETO EXENTO: N° 001263 /

22 ABR. 2019

VISTOS:

- 1.- Resolución Exenta N° 612, de fecha 19 de marzo de 2019, del Servicio de Salud de Atacama, que aprobó el Convenio Programa Odontológico Integral 2019 con la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2.- Convenio de Colaboración, suscrito entre el Depto. de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, y el Departamento de Educación Municipal de Vallenar, de fecha 02 de abril de 2018.
- 3.- La necesidad de ejecutar lo acordado en el instrumento singularizado en el numeral primero de esta resolución y de dar continuidad al convenio individualizado en el numeral segundo.
- 4.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 02 de abril de 2018, el Depto. de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, suscribió un convenio de colaboración con el Departamento de Educación Municipal de Vallenar, para el funcionamiento de una clínica dental en Liceo José Santos Ossa en beneficio de alumnos de cuarto año medio.
- 2.- Que, el Servicio Local de Educación Pública del Huasco, nueva institución que por mandato legal asume la conducción de la educación pública en nuestra provincia, reemplazando al DAEM, a partir del mes de julio de 2018, dio continuidad al convenio descrito en el numeral anterior.
- 3.- Que, todo lo descrito, se enmarca dentro de la ejecución del Convenio Programa Odontológico Integral 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 612, de fecha 19 de marzo de 2019, del Servicio de Salud de Atacama.
- 4.- Que, ambas instituciones, tienen como objetivos comunes y complementarios, que benefician a jóvenes matriculados en el Liceo José Santos Ossa de la comuna de Vallenar, razón por la cual, esta colaboración mutua irá en directo beneficio de ellos.
- 5.- Que, resulta positiva la unión entre ambas instituciones, pues aúnan esfuerzos para establecer beneficios en pos de un fin común.

6-. Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE la suscripción del siguiente convenio de colaboración y comodato entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL HUASCO** por **CLÍNICA DENTAL LICEO JOSÉ SANTOS OSSA**:

PRIMERO: Con el objetivo de favorecer la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, todos ellos, elementos necesarios en el trabajo que desarrollan la I. Municipalidad de Vallenar, a través de su Depto. de Salud, y el Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, se ha decidido impulsar el Programa “**Atención Dental Integral a alumnos del Liceo José Santos Ossa de la comuna de Vallenar**”, otorgando prioridad a los alumnos que cursen cuarto medio durante el año 2019.

SEGUNDO: Por el presente convenio, las partes se obligan a ejecutar el Programa señalado, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta, y que forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

TERCERO: ENTREGA Y DESTINO.

En virtud de lo señalado, el Departamento de Salud Municipal de Vallenar, es propietario de una Clínica Dental completa, y por este acto, la entrega en comodato al Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco.

La Clínica Dental, ya se encuentra instalada en el Liceo José Santos Ossa de la comuna de Vallenar, y fue financiada a través del Servicio de Salud de Atacama durante el año 2016, mediante un proyecto adjudicado al Depto. de Salud Municipal de Vallenar.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, se obliga a contratar a un Odontólogo por 44 horas semanales, por un valor mensual de \$1.728.271, y una Técnico Dental por 44 horas semanales, por un valor mensual de \$516.192, a partir del mes de mayo de 2019, y hasta el mes de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

Las remuneraciones para estos profesionales, correspondientes al mes de abril de 2019, serán asumidas por el Departamento de Salud Municipal de Vallenar.

QUINTO: El Departamento de Salud Municipal de Vallenar, se compromete a adquirir y aportar los insumos e instrumental Odontológicos necesarios, además de realizar el manejo técnico, monitoreo de actividades realizadas y fijar el establecimiento de metas para el año de trabajo del equipo contratado.

SEXTO: El Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, se obliga a resguardar y a mantener en buen estado de uso y conservación las instalaciones objeto del presente convenio.

Del mismo modo, se compromete a la mantención del aseo de las Clínicas Dentales, al retiro de su basura, y en general a brindar el apoyo administrativo que se requiera para la ejecución del programa, permitiendo que el Liceo José Santos Ossa, pueda proporcionar las impresiones, fotocopias y conexión a internet para el manejo de computador al interior de la Clínica Dental.

Es importante además, el apoyo logístico que pueda brindar el Liceo, para la asistencia de los niños al tratamiento.

SÉPTIMO: El equipo conformado por los profesionales, Odontólogo y Técnico Dental, deben ser incluidos como parte de los funcionarios del Liceo, en el sentido de ser integrados y considerados para sus actividades.

Deben contar con acceso al baño, al comedor, y con un espacio en donde puedan dejar sus pertenencias.

OCTAVO: Será obligación del profesional contratado, el dar cumplimiento a las metas establecidas, y para ello, deberá hacer llegar, mensualmente al Depto. de Salud Municipal de Vallenar, un informe consolidado en formato administrativo diseñado para ese fin, que señale las actividades realizadas.

NOVENO: Las metas serán fijadas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, cada año calendario, pero ambas instituciones, son responsables de velar por el correcto funcionamiento del programa.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES.

El Servicio Local de educación Pública de la Provincia del Huasco, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de las instalaciones dadas en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan su responsabilidad en la conservación de las instalaciones, hasta la culpa leve.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se prorrogará automática y sucesivamente cada año calendario.

Salvo que una de las partes desee ponerle término, lo que en cualquier caso, tendrá ser fundado y deberá informarse por escrito con una antelación previa de sesenta días.

Lo anterior, es sin perjuicio de que por razones prácticas y de buen servicio, el funcionamiento de las clínicas dentales, deba comenzar antes de la formalización del o de los actos administrativos que aprueben este convenio, entre otras, para el cumplimiento de metas en los plazos estipulados por ejemplo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación, serán considerados domicilios válidos, los que figuran en la individualización de las mismas.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

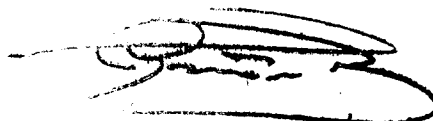
La personería de don **CARLOS HORACIO CORTÉS SÁNCHEZ**, para actuar a nombre del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, consta en Decreto Exento N° 970, de fecha 28 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Jefa de Administración y Finanzas.
- Dirección Salud.
- Asesoría Técnica Odontológica.
- Of. de Partes Salud.
- Servicio Local de Educación Pública de Huasco.
- Dirección de Control interno.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.

CTR/NFR/DRA/PSG/CRT/MPES/CSO/csc

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO

ENTRE

DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PROVINCIA DEL HUASCO

En Vallenar, a 29 de marzo de 2019, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** RUT N° 10.186.178-3, cuya personería consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados para estos efectos, en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; la Directora del **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE VALLENAR**, Dra. **PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**, RUT N° 7.411.870-4, domiciliada para estos efectos en calle Merced N° 1455 comuna de Vallenar; y por la otra parte, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN DE HUASCO**, RUT N° 61.999.330-6, representado legalmente por su Director Ejecutivo (s), don **CARLOS HORACIO CORTÉS SÁNCHEZ**, RUT N° 7.917.926-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 913, comuna de Vallenar, en adelante "**EL SERVICIO**", entre quienes se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1-. Que, ambas instituciones, tienen como objetivos comunes y complementarios, que benefician a jóvenes matriculados en el Liceo José Santos Ossa de la comuna de Vallenar, razón por la cual, esta colaboración mutua irá en directo beneficio de ellos.
- 2-. Que, resulta positiva la unión entre ambas instituciones, pues aúnan esfuerzos para establecer beneficios en pos de un fin común.
- 3-. Que, en razón de lo anterior, se ha acordado la celebración de un convenio, cuyas cláusulas son las siguientes.

PRIMERO: Con el objetivo de favorecer la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, todos ellos, elementos necesarios en el trabajo que desarrollan la I. Municipalidad de Vallenar, a través de su Depto. de Salud, y el Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, se ha decidido impulsar el Programa "**Atención Dental Integral a alumnos del Liceo José Santos Ossa de la comuna de Vallenar**", otorgando prioridad a los alumnos que cursen cuarto medio durante el año 2019.

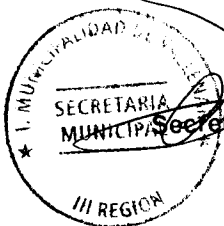
SEGUNDO: Por el presente convenio, las partes se obligan a ejecutar el Programa señalado, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta, y que forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

TERCERO: ENTREGA Y DESTINO.

En virtud de lo señalado, el Departamento de Salud Municipal de Vallenar, es propietario de una Clínica Dental completa, y por este acto, la entrega en comodato al Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco.

La Clínica Dental, ya se encuentra instalada en el Liceo José Santos Ossa de la comuna de Vallenar, y fue financiada a través del Servicio de Salud de Atacama durante el año 2016, mediante un proyecto adjudicado al Depto. de Salud Municipal de Vallenar. §

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
Secretaria Municipal
Vallenar

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, se obliga a contratar a un Odontólogo por 44 horas semanales, por un valor mensual de \$1.728.271, y una Técnico Dental por 44 horas semanales, por un valor mensual de \$516.192, a partir del mes de mayo de 2019, y hasta el mes de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

Las remuneraciones para estos profesionales, correspondientes al mes de abril de 2019, serán asumidas por el Departamento de Salud Municipal de Vallenar.

QUINTO: El Departamento de Salud Municipal de Vallenar, se compromete a adquirir y aportar los insumos e instrumental Odontológicos necesarios, además de realizar el manejo técnico, monitoreo de actividades realizadas y fijar el establecimiento de metas para el año de trabajo del equipo contratado.

SEXTO: El Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, se obliga a resguardar y a mantener en buen estado de uso y conservación las instalaciones objeto del presente convenio.

Del mismo modo, se compromete a la mantención del aseo de las Clínicas Dentales, al retiro de su basura, y en general a brindar el apoyo administrativo que se requiera para la ejecución del programa, permitiendo que el Liceo José Santos Ossa, pueda proporcionar las impresiones, fotocopias y conexión a internet para el manejo de computador al interior de la Clínica Dental.

Es importante además, el apoyo logístico que pueda brindar el Liceo, para la asistencia de los niños al tratamiento.

SÉPTIMO: El equipo conformado por los profesionales, Odontólogo y Técnico Dental, deben ser incluidos como parte de los funcionarios del Liceo, en el sentido de ser integrados y considerados para sus actividades.

Deben contar con acceso al baño, al comedor, y con un espacio en donde puedan dejar sus pertenencias.

OCTAVO: Será obligación del profesional contratado, el dar cumplimiento a las metas establecidas, y para ello, deberá hacer llegar, mensualmente al Depto. de Salud Municipal de Vallenar, un informe consolidado en formato administrativo diseñado para ese fin, que señale las actividades realizadas.

NOVENO: Las metas serán fijadas por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, cada año calendario, pero ambas instituciones, son responsables de velar por el correcto funcionamiento del programa.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES.

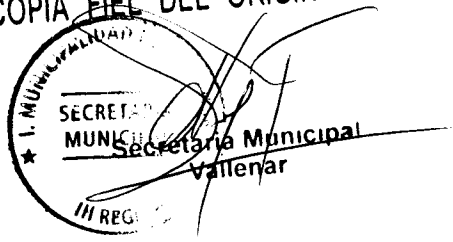
El Servicio Local de educación Pública de la Provincia del Huasco, será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de las instalaciones dadas en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan su responsabilidad en la conservación de las instalaciones, hasta la culpa leve.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

§

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



La vigencia del presente convenio, comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se prorrogará automática y sucesivamente cada año calendario.

Salvo que una de las partes desee ponerle término, lo que en cualquier caso, tendrá ser fundado y deberá informarse por escrito con una antelación previa de sesenta días.

Lo anterior, es sin perjuicio de que por razones prácticas y de buen servicio, el funcionamiento de las clínicas dentales, deba comenzar antes de la formalización del o de los actos administrativos que aprueben este convenio, entre otras, para el cumplimiento de metas en los plazos estipulados por ejemplo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación, serán considerados domicilios válidos, los que figuran en la individualización de las mismas.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **CARLOS HORACIO CORTÉS SÁNCHEZ**, para actuar a nombre del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, consta en Decreto Exento N° 970, de fecha 28 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio Local de Educación Pública de la Provincia del Huasco, y los restantes en poder de la Municipalidad. §

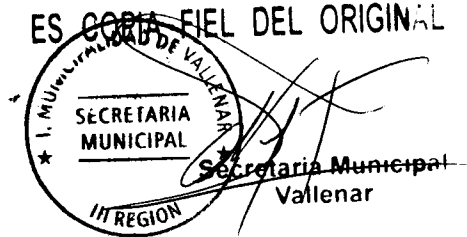
Prevía lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.


Sr. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA.

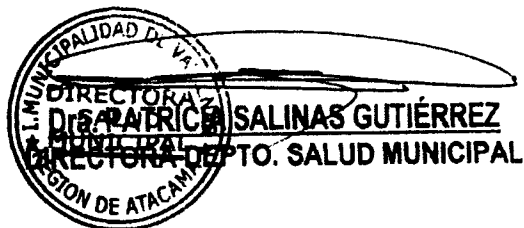

Sr. CARLOS CORTÉS SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S) SLEP HUASCO.



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CTR/NFR/Dra. PSG/MPES/CSC/csc

**ANEXO TÉCNICO PROGRAMA ATENCIÓN DENTAL
INTEGRAL A AULUMNOS DE LICEO JOSÉ SANTOS
OSSA DE LA COMUNA DE VALLENAR.**

Por el presente instrumento, se aclara técnicamente todo lo relacionado con la atención Clínica de los alumnos matriculados en ese Establecimiento Educacional.

1. Departamento de Salud Municipal, pone a disposición Clínica Dental instalada en Liceo José Santos Ossa, la que fue financiada por Ministerio de Salud a través de Proyecto presentado al Servicio Salud Atacama el año 2016, y se compromete a realizar el manejo técnico, monitoreo de actividades realizadas y establecimiento de metas para el año de trabajo del equipo contratado.
2. El objetivo principal de este programa es que los alumnos egresen de la Educación Media con el óptimo Estado de Salud Bucal y con hábito de higiene y alimentación saludable incorporados, para favorecer así su entrada a la vida adulta.

Definición.

- "Consiste en la atención odontológica integral a estudiantes matriculados en Liceo José Santos Ossa, dando preferencia a la atención de alumnos de cuartos medios, cursos que se encuentran más próximos al egreso de educación media, todo esto en Clínica ubicada al interior del establecimiento".

Criterios de Inclusión y Exclusión.

Estudiantes matriculados en Liceo José Santos Ossa, beneficiarios del sistema público de salud (FONASA o PRAIS).

Definición de Productos Esperados.

- **Actividades Preventivas:** Los alumnos beneficiarios del programa reciben una sesión educativa de promoción de la salud y prevención de enfermedades bucales, fomentando hábitos saludables como la ingesta de agua, alimentación saludable e higiene oral.
Para la realización de estas sesiones, se recomienda que el equipo de salud trabaje en conjunto con el personal educativo, coordinando dentro de lo posible la participación de

La aplicación de flúor barniz resulta de vital importancia y se indica para la gran mayoría de los alumnos.

• **Alta Odontológica Integral:**

Las actividades tendientes al alta se detallan a continuación.

COÓDIGO	GLOSA
2701013	Examen de salud oral.
2701001	Aplicación de sellantes.
2701003	Destartraje y pulido coronario.
2701017	Flúor tópico barniz.
	Kit Salud Oral.
2701009	Obturación Amalgama.
2701010	Obturación Composite.
2701016	Obturación Vidrio Ionómero.
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (Por Placa).
2701005	Exodoncia permanente / temporal.

Coordinación Previa.

El establecimiento deberá entregar los listados de matrículas actualizados de sus alumnos, en primera instancia, de cuartos medios junto al detalle de su previsión de Salud.

La entrega de "Información" del programa a apoderados y alumnos, se debe realizar en una etapa previa, esto con el apoyo del personal educativo.

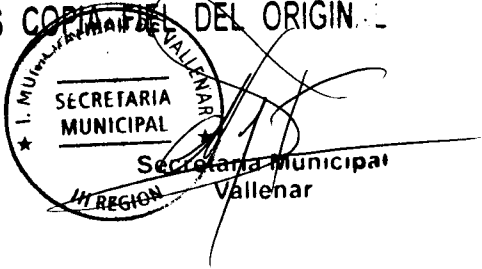
Atención Clínica.

Una vez informados alumnos y apoderados, se comenzarán las atenciones Clínicas, los alumnos serán llamados durante la jornada escolar para asistir a tratamiento, se realizará todo lo requerido por el alumno hasta el Alta Integral.

§



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RECEPCIÓN
28 ABR. 2019
COLECCIÓN JURÍDICA